

La Comisión de Organización y Capacitación en sesión extraordinaria del día 10 de junio del año 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 6

Instalación de Centros de Votación

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 11 que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales
- III. Que la legislación electoral en cita en el artículo 79 señala que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido por el Código Electoral de la entidad, en su artículo 169 fracción I, en el mes de abril los Consejos Distritales recorrieron las secciones de los Municipios respectivos, con el propósito de localizar los lugares que cumplan con los requisitos que establece el mismo ordenamiento en su artículo 168, para ubicar las casillas electorales que se instalarán el día 3 de julio del año 2005.
- V. Que en los Distritos VII de Tenancingo, XVII de Huixquilucan y XX de Zumpango, se encuentran ubicadas las Zonas Militares del 19 Regimiento de Caballería; el Campo Militar No. 1, y la Base Aérea de Santa Lucía, respectivamente, lugares donde no se autorizó la ubicación de casillas electorales en su interior, no obstante las solicitudes presentadas por las Juntas Distritales Ejecutivas
- VI. Que los Presidentes de los Consejos Distritales VII, XVII y XX de Tenancingo, Huixquilucan y Zumpango, respectivamente, en consideración de lo anterior, informaron y solicitaron al Instituto, mediante escritos dirigidos al Consejero Presidente, la instalación de Centros de Votación, proponiendo el número de casillas y la ubicación de los mismos.
- VII. Que la Comisión de Organización y Capacitación, conoció de la propuesta realizada por los Presidentes de los Consejos Distritales VII de Tenancingo, XVII de Huixquilucan y XX de Zumpango.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 165 establece que para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General podrá acordar el establecimiento de Centros de Votación, en virtud de lo cual se reunirán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Organización y Capacitación aprueba la propuesta que autoriza la instalación de tres Centros de Votación en los Distritos VII de Tenancingo, XVII de

Huixquilucan y XX de Zumpango, con el número de secciones, casillas y ubicación que se establecen en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Los Consejos Distritales que se refieren en el presente Acuerdo, deberán integrar las mesas directivas de casilla que correspondan a cada uno de los Centros de Votación que se autorizan, con los ciudadanos que fueron insaculados y que correspondan a las secciones donde residan.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Elabórese y sométase a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la instalación de Centros de Votación para el proceso electoral local del 3 de julio de 2005.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de voto y con el consenso de los partidos políticos presentes

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
Atentamente

El Presidente de la Comisión
Dr. Gabriel Corona Armenta
(Rúbrica)

Consejero Electoral Integrante

Mtra. Ruth Carrillo Téllez
(Rúbrica)

Consejero Electoral Integrante

Lic. Juan Flores Becerril
(Rúbrica)

Secretario Técnico de la Comisión

Lic. Armando Vázquez Hernández
(Rúbrica)